

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE LIMPIEZA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ELVA ELENA LEAL BELTRÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR”** Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL CLIENTE”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PRESTADOR”.

PRIMERA: QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

SEGUNDA: QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADA EN

TERCERA: QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO EL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE SE LE ENCARGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA “EL CLIENTE”.

PRIMERA: QUE EL MAESTRO **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA** ES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEGÚN ACUERDO NÚMERO 129 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRÓ COMO PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” CON FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), Y CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE LE OTORGAN, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN SITUACIÓN ALGUNA.

SEGUNDA: QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE RUPERTO L. PALIZA, NÚMERO 566 SUR DE LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CÓDIGO POSTAL 80200, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

Eliminado: Información de la declaración de “el prestador” en declaraciones primera y segunda de la hoja 1, atendiendo a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en ellos se observan datos personales referentes a su RFC y domicilio.

TERCERA: QUE “EL CLIENTE”, DECIDE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

CUARTA: QUE ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CED930407MP4**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:

“EL CLIENTE”, ENCARGARÁ A “EL PRESTADOR” QUIEN ACEPTA Y SE OBLIGA A LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN SUS INSTALACIONES QUE OCUPA DICHA DEPENDENCIA EN EL DOMICILIO UBICADO EN **RUPERTO L. PALIZA 566 SUR DE LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA. C.P. 80200**

SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:

“EL CLIENTE” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR” POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LA CANTIDAD DE \$ **6,100.00 (SÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE REUNA LOS REQUISITOS LEGALES.

TERCERA: FORMA DE PAGO:

“EL CLIENTE” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” EL IMPORTE DE SUS SERVICIOS EN FORMA MENSUAL DURANTE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA EMISION DE LA FACTURA.

CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE _____ **BANCO;**
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

Eliminado: Información de la clausula segunda de la hoja 2, atendiendo a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, ya que en ellos se observan datos personales referentes a nombre de la cuenta, número de cuenta y clabe interbancaria.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA SERÁ DE 6 (SÉIS) MESES, A PARTIR DE LA FECHA **01 DE ABRIL DE 2017**.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO:

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON 45 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA: HORARIO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SE REALIZARÁN DE LOS DÍAS LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE 7:30 (SIETE HORAS Y MEDIA). CUALQUIER TRABAJO O DIA FESTIVO QUE GENERE COSTO ADICIONAL SERA INCLUIDO EN LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE

SE PRESENTARÁ 1(UN) OPERARIO DE LIMPIEZA, ADICIONALMENTE SE TENDRÁ UN SUPERVISOR EXTERNO QUIEN SE ENCARGARÁ DE VIGILAR CUALQUIER DETALLE RELACIONADO CON EL PERSONAL A CARGO DE COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

SEPTIMA: INCREMENTOS DEL CONTRATO:

EL IMPORTE MENSUAL DE LA CONTRA PRESTACIÓN POR EL SERVICIO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, HA SIDO CALCULADO TOMANDO EN CUENTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LEGISLACIÓN DE SALARIOS, POR LO TANTO, CUALQUIER INCREMENTO AL TABULADOR DE SALARIOS REPERCUTIRÁ EN UN INCREMENTO EN EL MISMO PORCENTAJE IGUAL INDICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA CITADA CONTRAPRESTACIÓN.

OCTAVA: PERSONAL Y EMPLEADOS:

“EL PRESTADOR” CONVIENE Y ACEPTA QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS CON “EL CLIENTE” SON DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE ES EL “PRESTADOR” EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DESLINDADO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL DE ESTOS CON “EL CLIENTE”, Y SE COMPROMETE CON “EL CLIENTE” EN CASO DE

CUALQUIER RECLAMACIÓN AL RESPECTO, A RESOLVERLO DESLIGANDOLO DEL CONFLICTO.

LOS DÍAS FESTIVOS NO SE LABORAN Y EN CASO DE REQUERIRLO “EL CLIENTE” ESTE SE COBRARA ADICIONAL.

NOVENA: MODIFICACIONES:

PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, SIN EL CUAL NINGUNA MODIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

DECIMA: JURISDICCIÓN: PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES Y LEYES APLICABLES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DECIMA PRIMERA:- RESCISIÓN:

AMBAS PARTES SEÑALAN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADEMÁS DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LAS SIGUIENTES:

- A) LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA.
- B) LA DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
- C) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

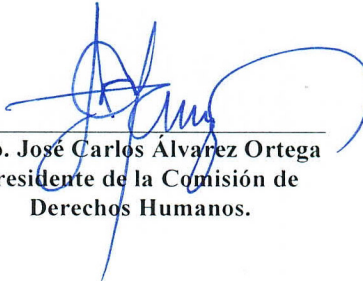
LEIDO.- EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA AL CALCE Y MARGEN, EL 1 (UNO) DE ABRIL DE 2017, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

“EL PRESTADOR”



Lic. Elva Elena Leal Beltrán
Director de “CLEAR”

“EL CLIENTE”



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente de la Comisión de
Derechos Humanos.